

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL**

Acta de Notificación por Aviso.
07 de julio de 2023
2023-EE-163443
Bogotá, D.C.

R/ 2979

11 JUL. 2023

Señor(a)
Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno
Representante Legal
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM
Transversal 51A 67B - 90
Medellín Antioquia
rectoria@amigo.edu.co 4487666-3849797

PROCESO: Resolución 010444 DE 27 JUN 2023.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 07 de julio de 2023, remito al Señor (a): Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno, copia de Resolución 010444 DE 27 JUN 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

Anexados (Notificación y Resolución 010444)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Citación para Notificación personal.

27 de junio de 2023

2023-EE-153200

Bogotá, D.C.

2979

Señor(a)

Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno

Representante Legal

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM

Transversal 51A 67B - 90

Medellín Antioquia

rectoria@amigo.edu.co 4487666-3849797

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 010444 DE 27 JUN 2023.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarse de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 010444 DE 27 JUN 2023, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

010444 27 JUN 2023

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Católica Luis Amigó, contra la Resolución 008970 25 de mayo 2022.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Resolución 008970 25 de mayo 2022, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado, ni aprobar modificaciones al programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba) y Manizales (Caldas), Apartadó (Antioquia).

1.2. Que el día 14 de junio de 2022, mediante escrito con radicado número 2022-ER-344247, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Universidad Católica Luis Amigó, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que la Universidad Católica Luis Amigó, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 008970 25 de mayo 2022, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización de la renovación del registro calificado y la aprobación de las modificaciones al programa de Psicología, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba), Manizales (Caldas), y Apartadó (Antioquia).

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución 008970 25 de mayo 2022, fue notificada por aviso el día 31 de mayo de 2022, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Católica Luis Amigó, contra la Resolución 008970 25 de mayo 2022"

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 19 de abril de 2022, la Universidad Católica Luis Amigó, presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 Artículo 4° como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento en el Artículo 13, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021 conforme lo determinado en el artículo 3, en sesión del 9 de agosto de 2022, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 008970 25 de mayo 2022, por la cual se decidió de manera negativa la petición de renovación del registro calificado y las modificaciones al programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba), Manizales (Caldas), y Apartadó (Antioquia).

En tal sentido, recomendó reponer la Resolución 008970 25 de mayo 2022 y en consecuencia, renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba), Manizales (Caldas), y Apartadó (Antioquia), con 160 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, y aprobar las modificaciones en la duración del programa, que cambia de 10 a 9 semestres y el número de estudiantes admitidos a primer semestre, que pasa de 45 a 72 (Medellín 35 – Montería 15 – Manizales 12 – Apartado 10), de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Así mismo, se solicita al Ministerio de Educación Nacional aprobar los siguientes escenarios para la práctica clínica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud:

-UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM - UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM - SEDE 01 (MEDELLÍN): 7 estudiantes en práctica simultánea.

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL CANTA CLARO - SEDE 11: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Católica Luis Amigó, contra la Resolución 008970 25 de mayo 2022."

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL LA GRANJA - SEDE 33: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - HOSPITAL LA GLORIA - SEDE 61: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU - CENTRO DE SALUD SUCRE - SEDE 34: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-CLÍNICA LAURELES PSIQUIATRAS ASOCIADOS. I.P.S S.A.S. - CLINICA LAURELES SEDE HOSPITALARIA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 – modificado por el Decreto 1298 de 2018-, y el Decreto 2376 de 2010, los últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad Católica Luis Amigó, como se reflejó en el concepto de la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdo número 019 del 24 de enero de 2023, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia - servicio para los escenarios que soportan el programa académico, así:

Acuerdo 019:

- UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM - SEDE 01 (MEDELLÍN): 7 estudiantes en práctica simultánea.

-E.S.E. VIDASINU - HOSPITAL CANTA CLARO - SEDE 11: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-E.S.E. VIDASINU - HOSPITAL LA GRANJA - SEDE 33: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-E.S.E. VIDASINU - HOSPITAL LA GLORIA - SEDE 61: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-E.S.E. VIDASINU - CENTRO DE SALUD SUCRE - SEDE 34: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-CLÍNICA LAURELES PSIQUIATRAS ASOCIADOS. I.P.S S.A.S. SEDE HOSPITALARIA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

-E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA- SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea"

5.3. Este Despacho, teniendo en cuenta el Acuerdo señalado de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, y en consideración del concepto emitido por la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Católica Luis Amigó, contra la Resolución 008970 25 de mayo 2022."

por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 008970 25 de mayo 2022, con la autorización del registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución 008970 25 de mayo 2022, por medio de la cual se negó la renovación del registro calificado y las modificaciones al programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba) y Manizales (Caldas), Apartadó (Antioquia), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. En consecuencia, renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó
Denominación del programa:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba) y Manizales (Caldas), Apartadó (Antioquia)
Modalidad:	A distancia
Número de créditos académicos:	160
Número estudiantes a 1er periodo.	72

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido, en sesión del 9 de agosto de 2022, por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información, hace parte integral de la presente Resolución

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Universidad Católica Luis Amigó, contra la Resolución 008970 25 de mayo 2022."

institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

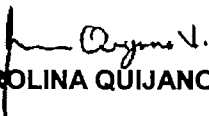
Artículo 9. Recursos. Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyecto Shirley Sanchez Bolivar . Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó Aina Gómez Mejía Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio Director de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso 54582